

JL1299

G83

G83

1823

c. 1



DIRIGIDA

FOR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Con el objeto de convocar a las elecciones

Congreso



13003

GUADALAJARA 28 de agosto  
Ayuntamiento de la Ciudad

SEÑOR:

El deseo de la pública felicidad mueve á este Ayuntamiento á hacer presente á V. Sob. el voto de sesenta mil almas mas que menos; y como la opinion de los habitantes de esta capital está uniformada con la de la provincia toda, cree que no se aventuraria en decir que es el voto de toda la provincia. Cuando se adhirió al plan de Casa Mata una de las cosas que tuvo presentes fue la eleccion de un nuevo Congreso, que por él se prometia, dando ocasion á esto la desconfianza que se notaba en el pueblo acia algunos diputados que habian desmerecido la confianza pública. Cuando fue invitada á mandar diputados para formar nueva convocatoria por los vicios de la antigua, que son constantes, lo abrazó con calor y entusiasmo, espresado por todos los órganos que podian manifestar la opinion del pueblo, porque consideró justa y necesaria esta providencia para salvar á

la pàtria de la anarquía que la amenazaba. Nunca, Señor, pudo persuadirse que la política sagaz del tirano dejase un nuevo germen de discordia al despedirse del trono; pero cuando una triste esperiencia le ha dado á conocer los nuevos disturbios en que ha quedado envuelta la Nacion, cuando las circunstancias le enseñan que sus derechos se hollan, segun el dictamen de la *comision especial de convocatoria para un nuevo Congreso*, que lo quiere volver á la nada en que estaba antes de su existencia politica, dictamen absurdo que desconoce los derechos que la naturaleza ha dado al hombre, se atreve á hacer presente á V. Sob. la necesidad ejecutiva de una nueva convocatoria, porque puede temerse que las provincias se disuelvan antes de formar el pacto que debia unirlas.

Con efecto, Señor, dice la comision, que *los diputados son representantes de toda la Nacion*: es un principio evidente, porque sin partes no se forma un todo; pero que *su interes y empeño sea solo el bien comun y no el parcial?* de donde viene esta teoria que no puede concebirse sin hacer agravio

á la justicia? El bien comun sin duda deberia preferirse cuando no fuese atacado el parcial en su esencia. A no ser esto ¿qué ventajas esperarían los hombres en una asociacion para determinarse á renunciar su independencia natural? ¿Cómo puede concebirse que siendo las provincias porciones *convencionales del gran todo* no tengan un derecho que reclamar alguna vez por esta convencion? ¿Seguiremos asemejandolas á los *signos del Zodiaco que no existen en la naturaleza* para darles una existencia puramente ideal é imaginaria? Pero en ellas viven hombres que por naturaleza tienen derechos que reclamar, deberes que cumplir, y necesidades que satisfacer. ¿Nos elevaremos por una abstrarcion á considerar á la Nacion en general sin acordarnos que está formada de individuos? Cada individuo es un *soberano* de sí mismo, porque así lo quiso su Creador: la reunion de estas *soberanías parciales* forma colectivamente la *Soberanía Nacional*; de aquí es que todo individuo tiene derecho á ser atendido. Si reuniéndose varios con el objeto que tiene toda sociedad de auxiliarse en sus necesida-

des, y proporcionarse su mayor felicidad, forman un cuerpo respetable (llamese como se quiera) este tiene un derecho por la misma naturaleza para ver por sí.

Si la Nacion estuviese ya constituida, tendria mas fundamento el dictamen de la comision, porque estaba establecido el pacto universal; pero cuando está al formarse ¿se ha de desatender el voto de los que deben entrar en él? Decir que este voto sea solamente de la *parte aristocrata* de las poblaciones que llevan la voz y la opinion en el pueblo, es un motivo mayor para considerarlo de mas fuerza, porque esta *parte aristocrata*, que mas bien puede llamarse *ilustrada*, es justamente en quien reside la fuerza moral de la sociedad, y la que forma opinion. Nada puede esperarse del pueblo ignorante, que á manera de un *autómata* se deja arrastrar por donde se le quiere conducir. No se puede excitar en estas frias momias el fuego del patriotismo, porque no conocen el bien de la sociedad, ni el suyo propio; pero en su reticencia indican su consentimiento, y esto forma la *voluntad general*.

En la hipótesi de que los representantes no hubieran desmerecido la confianza pública, podria decirse presuntivamente que la voluntad del pueblo estaba en el Congreso; pero cuando aquella falta, naturalmente se concibe, y se ve de hecho que se espresa á fuera. Aun en el primer caso el Congreso propone al pueblo la ley que vá á publicar para examinar su voluntad; de aqui es que lo consulta, y busca su consentimiento. *La voluntad general* no puede ser otra cosa que la misma *opinion* formada por el consentimiento recíproco de los miembros de la sociedad, y como no puede haber consentimiento sin *voluntad*, es consiguiente que habiendo *opinion* haya *voluntad*, la cual se manifiesta tambien fuera del Congreso, segun las circunstancias.

Pero segun el modo de pensar de la Comision, las provincias en el momento de nombrar sus diputados, ó acaso antes, son ya una *parte pasiva*, una porcion de hombres sin accion, y solo sujetos á recibir lo que les quieran dar. No puede conciliarse esto con el principio tan trillado del derecho natural, *el hombre es libre é indepen*

*dientz.* Los hombres al convenirse para entrar en sociedad no han renunciado todos sus derechos, sino solamente aquella parte que era necesaria al fin y objeto de ella: es decir de *hacerse felices*. Sacrifica una parte de su libertad natural; pero nada del derecho de su seguridad personal, porque este bajo cualquiera aspecto que se le considere en la sociedad siempre es el mismo. Podrian las provincias engañadas dar su confianza á hombres que abusen de ella, y que lejos de garantir su libertad, procuren esclavizarlas, lejos de proveer á su seguridad, las precipitan con frecuentes convulsiones, y lejos en fin de respetar sus propiedades las atacan. Ellas tendrían entonces el derecho de reclamar por nuevos diputados que llenen su confianza, ó separarse del pacto comun, porque todo ciudadano, segun Mably, tiene derecho á aspirar á la mayor perfeccion de su gobierno, obedeciendo la única regla que le impuso naturaleza de *hacerse feliz*.

El estado de naturaleza aunque lo niega la comision, lo reconocen los publicistas, asi en el principio de la existencia del gé-

nero humano, como en las actuales sociedades, y puede darse aun en todos los estados de la vida. El no consiste, segun el sabio Loke en la reunion de hombres, sino en el pacto que forman, y en el que se convienen para entrar en sociedad. En las tribus salvages que habitan el Norte de este continente, habrá acaso alguna policia, que hasta ahora es desconocida; pero si se atiende á su modo de vivir, es mas natural pensar que se hallan en estado de naturaleza, dirigidos y gobernados por la razan natural, ó acaso uniéndose por pactos pasajeros, que cesan tan pronto como termina la necesidad de ellos.

Si los mexicanos hasta ahora no se pueden considerar en estado de naturaleza, solo podrá suceder por el consentimiento ó convenio tácito que han dado á la ley que los regía bajo el antiguo gobierno, al adherirse al plan de Iguala, y Casa Mata; pero siempre con el objeto de una constitucion conforme á sus necesidades que les dé la felicidad que debian prometerse. Si demora; si no es conforme á la felicidad que esperan, si no garantiza del modo mas libre yna-

tural su libertad y su igualdad, su seguridad, y sus propiedades, ellos tienen derecho para reformarla, porque no es justo que vivan en un gobierno que no es capaz de protegerlos. Ellos pueden elegir la forma de él, que sea mas adaptable á su estado, y á su objeto.

No pueden negarse las ventajas que presenta un gobierno federativo: un gobierno que siendo peculiar, y económico de cada provincia en su interior, sea general en lo exterior, acaso el único que en la forma representativa, convenga á México por la estension de su territorio. El ejemplo lo tienen los mexicanos muy inmediato para no conocerlo, muy lisongero para no seguirlo, y muy útil para no practicarlo. Ese gobierno federativo del Norte America, esa república federada de los Estados-Unidos, modelo de un gobierno sabio, que por su felicidad ha excitado el celo en la Europa, y ha parado la atención de la Africa, y de la Asia, dará á la America la norma para llevarlo hasta el cabo de Hornos.

Esperar, Señor, á que las provincias reobren para que una *accion popular* legi-

time sus derechos, segun quiere la Comision, es el paso mas abanzado á que puede comprometerse la seguridad publica. ¿Quién podrá asegurar que los reultados sean felices? ¿Quién podrá prometerse indudablemente una feliz consecusion? Si hasta aqui hemos tenido la buena suerte de convertir en bien de la pátria las dos grandes revoluciones que nos han dado el ser politico que tenemos, ¿podrá siempre esperarse este mismo suceso? No se puede aun suponer en todos nuestros conciudadanos tal sabiduria y conocimientos que sean capaces de hacer estas revoluciones útiles á la sociedad; por otra parte las guerras civiles siempre son perniciosas á la humanidad aunque alguna vez sean útiles al cuerpo social. La Comision no teme que puedan dar este paso atrevido; pero puede creerse prudentemente que no está muy lejos. Ellas desconfian de algunos diputados: temen con razon por una fatal esperiencia, que ó les falte carácter para sostenerse, ó bien emprendan algo nuevo que las perjudique. Ellas conocieron desde un principio la injusticia con que se procedió á las elecciones, por estar la convocatoria fundada sobre bases

contrarias al principio del gobierno representativo: es decir *libertad é igualdad*: ellas han visto los últimos esfuerzos de sus comisionados para lograr una nueva convocatoria, que partiendo de la justicia, satisfaga su confianza; y ven tambien que el plan de Casa Mata, adoptado por toda la Nacion para librarse de la tirania que la exige terminantemente en los artículos 2 y 9, no quiere cumplirse: ellas en fin se ven sin accion porque se les niegan sus derechos sociales; pero apoyadas en el derecho natural podrian decir *To soy libre, é independiente*.

¿Que de consecuencias iban á nacer! ¿Se pondria entonces su derecho en cuestion? Seguiria un nuevo orden de cosas: cada provincia podria decir á la Capital, lo que dijo la América toda del Septentrion á España. Tengo libertad y derechos por Naturaleza: ella me separa de ti por montañas, por vallados y por largas distancias: tu gobierno está muy distante para mis intereses, que muchos son del momento y va en ellos la suerte de mis hijos. En el Congreso de Madrid teniamos diputados que procurasen nuestra emancipacion; pero la ocasion se presentò, no habia

seguridad de que accediese y fué preciso aprovecharla; México en fin fué libre, é independiente; y su independencia se ha reconocido por justa de hecho y de derecho.

De lo espuesto, se infiere que las provincias están en el libre ejercicio de sus derechos; que pueden usar de ellos cuando les acomode segun el imperio de las circunstancias; y que si no se las quiere considerar en estado de naturaleza, es preciso convenir en que no estan constituidas. Ellas podran, pues, constituirse como les convenga sin que se les pueda disputar este derecho. La admision tacita de la constitucion española fué un acto de interinidad que debió cesar, luego que han cesado los motivos que lo exigieron. De aqui es que si las provincias no se ligan aun por ningun pacto, ¿por qué este pacto no ha de ser á su modo? ¿Por qué no se han de respetar sus solicitudes cuando ellas van á ser *porciones convencionales de un gran todo*?

El lógico para pensar analiza, dividiendo sus pensamientos, el matemático analiza, dividiendo sus líneas, el químico analiza, dividiendo sus operaciones, ¿y el político no

quiere analizar. para dividir las grandes y complicadas operaciones del gobierno? Este es el camino Señor; á proporcion que se divide, se analiza y se encuentra la verdad. La opinion en la política, es lo mismo que la analisis en las ciencias exactas: ella dividiendo los pensamientos manifiesta las voluntades; y cuando se desprecia la opinion la máquina del gobierno bambolea. No se atribuya, señor, á presuncion estas ideas: bien persuadido está este Ayuntamiento que no pueden escaparse á la penetracion de V. Sob: las hace proferir el vehemente deseo del bien público, y el temor de ver confundida la Nacion en una desastrosa anarquía, que nos robe de las manos la felicidad que nos prometiamos.

Las provincias han llegado á comprender la monstruosidad de un gobierno central compuesto de muchos individuos: tienen presente la historia de Atenas que gimió bajo el despotismo de cien tiranos; y creen hallarse en peor estado que antes de su independencia, porque el despotismo de muchos es mas temible que el de uno solo. La confianza para tranquilizarlas no pueden dar-

la unos diputados que de algun modo han contribuido á tiranizarlas. Temen que bajo otro nombre sea el gobierno el mismo: temen que una *aristocracia* trastorne la igualdad, principio esencial en todo buen gobierno: temen que México ambiciosa, México turbulenta é inquieta quiera ser todavia su señora y su tirana; que ella deba ser el centro de la gracia y de la justicia, para que continúe un exorbitante número de empleos, una monstruosa cadena de subsidios y arbitrios, y un enorme peso de rentas, y que la justicia no puede estar muy bien servidateniendo que ocurrir tan lejos por ella: temen en fin, señor, que siendo México el centro del gobierno nunca han de dejar de ser esclavas.

Este es, señor, el modo de pensar generalmente: no es un *rumor popular*, que es efimero, y su objeto es la ambicion: es una verdadera *opinion pública*, que es constante, firme y su objeto es el bien de la Patria. A proporcion que se desarroye y se fije debe confirmarse mas en estas ideas, y hará entonces lo que V. Sob. no ha tenido á bien hacer ahora. Quede, pues, á V. Sob la